1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto Distrital 411 de 2016 modificado por los Decretos Distritales 099 y 860 de 2019 y 051 y 169 de 2023, la Secretaría Distrital de Gobierno *"(…) es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Dentro de las funciones de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran:

- Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de participación.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en

la ciudad.

- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.
- Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.
- Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.
- Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones
- Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra el Área de Gestión de Desarrollo Local de Sumapaz

Que tiene, entre otras, como funciones:

- Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.
- Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión público local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.
- Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
- Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa. Política y de Policía en lo Local.
- Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
- Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia

De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 "El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas

naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable..."

Que el Plan de Desarrollo Local 2025-2028 "SUMAPAZ CAMINA SEGURA" adoptado mediante Acuerdo Local No. 003 de 2024, en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital. 2025 - 2028, ¿Bogotá Camina Segura, adoptado mediante Acuerdo No. 927 del 06 de julio de 2024, contempla en el Artículo 45, el Programa 26, Movilidad sostenible.

Que el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Proyecto 2289: MOVILIDAD PARA SUMAPAZ cuyo objeto es Mejorar la movilidad en la localidad mediante la ejecución de obras de infraestructura vial que garanticen la reducción de los tiempos de desplazamiento y mejoren la calidad de los trayectos, atendiendo a las necesidades específicas de conectividad y seguridad en la red vial local.

Que la contratación por celebrarse está acorde con las actividades descritas en la Ficha EBI del proyecto, atendiendo a la Línea de Inversión "MOVILIDAD PARA SUMAPAZ", establecida por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS.

El FDRS, a la fecha posee el contrato CPS 589-2024, el cual tiene por objeto: "REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARÍA AMARILLA, LOS VEHÍCULOS PESADOS Y LIVIANOS DE PROPIEDAD GUARDA Y/O TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ.", este contrato posee recursos disponibles para el pago de honorarios de los conductores y operarios de vehículos pesados y maquinaria amarilla hasta el 8 de abril del 2025, en concordancia, se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, un nuevo proceso que será el encargado de la administración de personal y mantenimiento del parque automotor, el cual tiene proyectada su adjudicación para finales del mes de abril del presente año.

Por lo anterior, para la importancia de la necesidad expuesta a continuación es necesario precisar los siguiente:

1. El FDRS cuenta con un parque automotor pesado y maquinaria amarilla, distribuido de la siguiente forma:

A) TIPO DE VEHICULO	B) PLACA	C) MARCA	D) LINEA	E) MODELO	F) COLOR	G) CLASE DE VEHICULO	H) TIPO DE CARROCERIA	I) COMBUSTIBLE	O) PROPIETARIO
CAMION TANQUE	OKZ956	CHEVROLET	NQR	2018	BLANCO	CAMION TANQUE	TANQUE	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
CARGADOR	N/A	FIATALLIS	FR12 HD	1978	AMARILLO	CARGADOR	N/A	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
EXCAVADORA DE ORUGA	N/A	CASE	CX130B	2014	AMARILLO	EXCAVADORA DE ORUGA	N/A	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
EXCAVADORA DE ORUGA	N/A	KOMATSU	PC 130	2023	AMARILLO	EXCAVADORA DE ORUGA	N/A	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
MINICARGADOR	N/A	BOBCAT	S-570	2018	BLANCO-NARANJA	MINICARGADOR	N/A	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
MINICARGADOR	N/A	BOBCAT	S-570	2018	BLANCO-NARANJA	MINICARGADOR	N/A	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
MOTONIVELADORA	N/A	CASE	845	2007	AMARILLO	MOTONIVELADORA	N/A	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
MOTONIVELADORA	N/A	JOHN DEERE	670C	2004	AMARILLO	MOTONIVELADORA	N/A	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
MOTONIVELADORA	N/A	NEW HOLLAND	RG140.B	2019	AMARILLO-NEGRO	MOTONIVELADORA	N/A	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
RETROEXCAVADORA	N/A	JOHN DEERE	SG 310	2004	AMARILLO	RETROEXCAVADORA	N/A	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
RETROEXCAVADORA	N/A	JOHN DEERE	SG 310	2002	AMARILLO	RETROEXCAVADORA	N/A	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
RETROEXCAVADORA	N/A	CASE	590 SN	2014	AMARILLO	RETROEXCAVADORA	N/A	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
TRACTO CAMION	OBI874	INTERNATIONAL	SUPER EAGLE	2011	BLANCO	TRACTO CAMION	SRS	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
VIBROCOMPACTADOR	N/A	AMMANN	ASC70	2008	AMARILLO-VERDE	VIBROCOMPACTADOR	N/A	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
VIBROCOMPACTADOR	N/A	DYNAPAC	CA 150 D	2011	AMARILLO	VIBROCOMPACTADOR	N/A	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
VIBROCOMPACTADOR	N/A	DYNAPAC	CA 150 D	2011	AMARILLO	VIBROCOMPACTADOR	N/A	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
VIBROCOMPACTADOR	N/A	AMMANN	ASC70	2008	AMARILLO-VERDE	VIBROCOMPACTADOR	N/A	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
VOLQUETA	OBG932	CHEVROLET	KODIAK	2007	BLANCO	VOLQUETA	VOLCO	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
VOLQUETA	OBH070	CHEVROLET	KODIAK	2008	BLANCO	VOLQUETA	VOLCO	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
VOLQUETA	OBH074	CHEVROLET	KODIAK	2008	BLANCO	VOLQUETA	VOLCO	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
VOLQUETA	OBH687	INTERNATIONAL	DURASTAR	2010	BLANCO	VOLQUETA	VOLCO	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
VOLQUETA	OBH688	INTERNATIONAL	DURASTAR	2010	BLANCO	VOLQUETA	VOLCO	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
VOLQUETA	OJY030	CHEVROLET	FVR	2016	BLANCO	VOLQUETA	VOLCO	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
VOLQUETA	OJY031	CHEVROLET	FVR	2016	BLANCO	VOLQUETA	VOLCO	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
VOLQUETA	OLN208	CHEVROLET	FVR	2018	BLANCO	VOLQUETA	VOLCO	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
VOLQUETA DOBLE TROQUE	GCW943	INTERNATIONAL	WORKSTAR	2020	BLANCO	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLCO	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
VOLQUETA DOBLE TROQUE	GCW944	INTERNATIONAL	WORKSTAR	2020	BLANCO	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLCO	DIESEL	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

En resumen: Un (01) Tractocamión con semirremolque tipo cama-baja, diez (10) volquetas y quince (15) máquinas amarillas y un (1) carro tanque, estos vehículos y/o equipos, sumado a los operarios y conductores se requiere un grupo de dos (2) inspectores de obra y once (11) ayudantes de obra los cuales se distribuyen en las dos cuencas: Río Sumapaz y Río Blanco, los cuales ejercen labores manuales de limpieza, cargue de material y apoyo a los trabajos ejecutados con la maquinaria que cubren las necesidades en materia de mantenimiento vial, acciones de movilidad y atención de emergencias en la localidad, es por ello que es imprescindible este grupo de trabajo ya que es parte vital de las conexiones viales que existen en la localidad, aunado a lo

anterior, el funcionamiento de dichos vehículos y/o equipos se suman a la ejecución de los contratos en ejecución de suministro de combustible y materiales granulares, asociados a los insumos requeridos en la conservación de la malla vial de la localidad.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y con el ánimo de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Local 2025-2028, es evidente que en el despacho del alcalde local, recae la total responsabilidad de ejecutar los planes, programas y proyectos así como determinar las estrategias y acciones para dar cumplimiento a las obligaciones a cargo del Fondo de Desarrollo Rural, por lo que es necesario contratar los servicios de quince (15) operarios de maquinaría amarilla de propiedad del FDRS, que ejecutan las labores de mantenimiento vial y acciones de movilidad, en la malla vial rural de la localidad, así como la atención de emergencias en la localidad de Sumapaz.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Que la Secretaría Distrital de Gobierno no cuenta con personal de planta suficiente para asignar a la Alcaldía Local de Sumapaz, para dar cumplimiento a su misionalidad que por mandato le ha sido encomendada, el mismo resulta insuficiente para la ejecución y desarrollo de toda la carga laboral que allí se maneja, en consecuencia, esta persona que se requiere brindará el apoyo necesario para el óptimo desarrollo de los procedimientos administrativos y operativos para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Local. Por las razones aquí señaladas se solicita la expedición de 15 QUINCE CERTIFICACIONES DE EXISTENCIA DE NO PLANTA

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO A CONTRATAR

132285 - Prestar los servicios como operario de maquina amarilla de propiedad del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la realización de labores de mantenimiento vial y las zonas públicas de la localidad, así como atender las emergencias que surjan en la localidad de Sumapaz.. 2289

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“NO APLICA”.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a SERVICIOS APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto Nacional 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICO QUE LA SOPORTAN.

El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión conforme a lo contemplado en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015 que señala: ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Por su parte, de conformidad con la Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: "…*El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento,* ***y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados****. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...".*

Así mismo Colombia Compra Eficiente en Concepto No. 25 de 2023, señaló:

"v) Los contratos de prestación de servicios constituyen un género que incluye, como especies, los contratos de prestación

de servicios profesionales, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales7 . La diferencia entre el contrato de prestación de servicios profesionales con las otras dos especies del género en el cual se ubican radica en su contenido intelectual intangible y, al mismo tiempo, en la formación profesional que se exige para desempeñar la labor. Así lo consideró el Consejo de Estado en sentencia de unificación jurisprudencial del 2 de diciembre de 2013, al indicar, respecto del contrato de prestación de servicios profesionales, que: «Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional» 8 Objeto que, según la sentencia que se cita, se diferencia del objeto del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, porque en este: «Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación» ."

Ahora bien, respecto a la modalidad de Selección, el Consejo de Estado, en sentencia del 2 de diciembre de 2013 - Expediente 41719, señaló lo siguiente: " *En este contexto al abordar el literal h) […] se encuentra que este debe entenderse como una hipótesis legal de procedencia del mecanismo excepcional de selección de contratistas conocido como "contratación directa" cuya descripción legal es del siguiente tenor: procederá la contratación directa,* ***h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Una desagregación del contenido de esta norma habilitante del procedimiento administrativo contractual de la "contratación directa" permite visualizar dos claros elementos normativos de carácter imperativo para su procedencia: (i) El primero, nos indica que la norma opera de manera sistemática en relación con los contratos de prestación de servicios, definidos en la ley 80 de 1993 y que requieran las entidades estatales para el cumplimiento de sus cometidos, pero tan solo en dos claros eventos negóciales de esta naturaleza: (i.i) En aquellos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, y (i.ii) en todos aquellos otros casos en que los requerimientos de la entidad estatal tengan por objeto otras prestaciones de servicios de apoyo a la gestión de la entidad respectiva que deban desarrollarse con personal no profesional."*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El valor del contrato se estima hasta en la suma $2.883.000 (Dos millones ochocientos ochenta y

tres milPesos) M/Cte

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a $43.245.000 (Cuarenta y tres millones doscientos cuarenta y cinco mil Pesos) M/Cte de la vigencia fiscal 2025 con cargo al siguiente proyecto o rubro : Proyecto 2289: MOVILIDAD PARA SUMAPAZ.

Para estimar el valor de este contrato se tuvo en cuenta el análisis de sector realizado por la Entidad, con base en los contratos suscritos por diferentes entidades públicas, relacionado con el objeto contractual, así como lo establecido en la Resolución vigente por la cual se adopta la tabla de honorarios para las personas naturales que celebren Contratos de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Entidad.

4.1 Estudio Del Sector

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, requiere la celebración contratos de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN para el efecto se identificó en el mercado una diversidad de BACHILLERES que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

OBJETO	No. CTO	VIGENCIA	ENTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Prestar los servicios administrativos para apoyar las labores de oficios varios y de notificación para la Cuenca del Rio Sumapaz, de la Alcaldía Local de Sumapaz. 1696	CPS-551- 2024	**2024**	FDLS	2.400.000,00	9.600.000,00
Prestar sus servicios administrativos para apoyar la gestión de prensa y comunicaciones de la Alcaldía Local de sumapaz. Proyecto 1696.	CPS-621- 2024	**2024**	FDLS	2.700.000,00	9.450.000,00
PROMEDIO				**2.550.000,00**	**9.525.000,00**

Teniendo en cuenta la anterior información y el plan anual de adquisiciones aprobado para la presente vigencia fiscal, es pertinente la celebración del contrato SERVICIOS APOYO A LA

GESTION DE LA ENTIDAD (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, "*las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Para la prestación del servicio requerido y en concordancia con la descripción de la necesidad señalada, se requiere contar con una persona que cumpla los siguientes requisitos mínimos de idoneidad y/o experiencia, los cuales están directamente relacionados con el área a contratar y de conformidad con lo establecido en la resolución vigente por la cual se adopta la tabla de honorarios para las personas naturales que celebren Contratos de prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión con la Entidad.

5.1 Persona natural:

FORMACIÓN	NIVEL ACADEMICO: BACHILLER o Equivalencia OBSERVACION(ES): Resolución 1124 de 2024 de la Secretaría Distrital de Gobierno en cuanto a las equivalencia. Adicional se requiere 24 meses de experiencia laboral debidamente certificada
EXPERIENCIA	24 meses de experiencia

5.2 Persona jurídica:

N/A

5.3 Ejecución de trabajos artísticos: N/A

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Riesgo		Riesgo No 1	Riesgo No 2	Riesgo No 3	Riesgo No 4	Riesgo No 5
	Clase	General	General	General	General	General
	Fuente	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
	Etapa	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
	Tipo	SOCIAL O POLITICO	OPERACIONAL	REGULATORIO	DE LA NATURALEZA	TECNOLOGICO
	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	Existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.	Cambios en las tarifas, cambios en los regí- menes especiales, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.	Provenientes de la naturaleza sin intervención o voluntad del hombre por ejemplo Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.
	Consecuencia de la ocurrencia del evento	no se puede cumplir con el objeto del con- trato	retardo de procedimientos, labores y funciones en la ejecución del contrato	afecta las condiciones iniciales del contrato afectando el equilibrio económico del mismo	no se puede cumplir con el objeto del contrato	no cumplir con sus obligaciones contractuales
	Probabilidad	1	1	3	1	3
	Impacto	5	2	1	1	4

Valoración del riesgo	6	3	4	2	7
Categoría	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
quien se le puede asignar	ENTIDAD ESTATAL	ENTIDAD/CONTRATISTA	ENTI- DAD/CONTRATISTA	ENTIDAD/CONTRATISTA	ENTIDAD ESTATAL
Tratamiento / Controles a ser implementados	movilización mediante vías alternas, se hace necesario adelantar cronogramas de ejecución	revisión por medio de gestión de calidad de los inadecuados procesos, procedimientos, parámetros que no permiten la correcta ejecución identificando falencias y realizando planes de mejora	cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de la normatividad	se suspende el contrato, procediendo a evaluar el contrato, reiniciando y liquidando el contrato dependiendo del resultado	evaluación de la eventualidad, búsqueda solución y aplicación de planes de contingencia

El Decreto 1607 de 2002 junto con el estudio técnico realizado en la Entidad por la ARL Positiva, clasificaron las actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales de los centros de trabajo de la Secretaría Distrital de Gobierno de la siguiente forma:

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO

El Decreto Nacional 768 de 2022 junto con el estudio técnico realizado en la Entidad por la ARL Positiva, clasificaron las actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales de los centros de trabajo de la Secretaría Distrital de Gobierno de la siguiente forma:

Centros de Trabajo	Actividad Económica	Generalidades de las actividades desarrolladas en la SDG	Nivel de riesgo	
Actividad económica Principal de la SDG	Actividades ejecutivas de la administración pública, incluye el desempeño de las funciones gubernamentales de carácter ejecutivo, desarrolladas por los órganos y organismos centrales, regionales y locales	Servicio profesional, tecnológico, técnico y auxiliar con el fin de brindar apoyo administrativo en los diferentes procesos de las dependencias del nivel central y localidades de la Secretaría Distrital de Gobierno. Las actividades administrativas contempladas son internas y exclusivamente de oficina.	I	
1- Centro de Trabajo	Actividades de apoyo a la agricultura, incluye el mantenimiento de tierras para usos agrícolas, explotación de equipo de riego agrícola, control de 4 plagas en relación con la agricultura, fumigación de cultivos.	Brindar asistencia técnica agropecuaria en el área rural de la localidad con el fin de diseñar programas y estrategias de desarrollo integral ajustadas a las necesidades de la zona de acuerdo con los lineamientos y normas establecidas. Aplica para los cargos de Ingenieros Ambientales, Agrónomos, Agrícolas Médicos Veterinarios, Zootecnistas.	II	

Centros de Trabajo	Actividad Económica	Generalidades de las actividades desarrolladas en la SDG	Nivel de riesgo	
2- Centro de Trabajo	Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos, incluye el tratamiento previo a la disposición, otras formas de tratamiento de desechos no peligrosos sólidos o no sólidos, disposición de desechos, el tratamiento de desechos orgánicos para su disposición, producción de compost con desechos orgánicos.	Asesoramiento técnico, adecuación y mantenimiento de zonas verdes, canales de aguas lluvias, así como actividades de embellecimiento de espacios públicos, poda e infraestructura de parques y jardines a nivel de las localidades en general. Saneamiento ambiental con el objeto de obligar al cumplimiento de las normas y reglamentos de las dependencias o localidades. Ante solicitudes y quejas de la comunidad se adelantan operativos de vigilancia ambiental, en publicidad, humedales, quebradas y otras locaciones que sean requeridos. Apoyo profesional en las respuestas ante emergencias que se presenten en la localidad, y aquellas aplicables del Consejo local de gestión del riesgo y cambio climático. Aplican para los cargos de: Gestión de Riesgo, Gestión Ambiental, ingenieros ambientales, técnicos o auxiliares que realicen IVC de riesgos ambientales, Ayudantes Operativos de Obra, (Mano de obra no calificada).	III	
3- Centro de Trabajo	Instalaciones eléctricas, incluye Instalaciones y accesorios eléctricos, líneas de telecomunicaciones, redes informáticas y líneas de televisión por cable, antenas parabólicas, conexión de aparatos eléctricos y equipo doméstico, sistemas de calefacción radiante, instalaciones eléctricas en casa de habitación y/o edificios.	Apoyo a las labores de mantenimiento locativo, preventivo y correctivo, y reparaciones en adecuaciones que se presenten en las sedes del nivel central de la SDG a nivel de las localidades en general. Aplica para los cargos: Electricista, Ingenieros Eléctricos, Ingenieros de Sistemas o de redes o telecomunicaciones, Técnicos en Sistemas.	III	

Centros de Trabajo	Actividad Económica	Generalidades de las actividades desarrolladas en la SDG	Nivel de riesgo	
4- Centro de Trabajo	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye trabajo de campo para estudios geofísicos, geológicos, topografía, y sismográficos, Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial	Asesoramiento técnico, inspección supervisión intervención en las obras civiles y de infraestructura, asesoría, vigilancia y control, Supervisión de proyectos que se adelanten sobre obras civiles sea de construcción, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura, trabajo de IVC Casa del Consumidor, metrología a nivel de la capital y a nivel de las localidades en general. Aplica para cargos de Interventoría de Obras, Supervisor de Obras, Arquitectos, Ingenieros Civiles, Catastrales, Topógrafos, Geólogos y Metrólogos	III	
5 – Centro de Trabajo	Actividades de apoyo terapéutico, incluye actividades de enfermeros, fisioterapeutas, terapistas respiratorios, terapistas ocupacionales, fonoaudiólogos u otro personal paramédico como enfermeros escolares, terapeutas dentales e higienistas dentales, que pueden atender pacientes sin la presencia del médico u odontólogo, pero son supervisados periódica-mente por estos; las actividades de personal paramédico especializado en optometría, nutrición; planeación y ejecución de programas de tratamiento terapéutico remitido por el personal médico u odontológico, para la rehabilitación física y mental, realizada fuera de la actividad de los hospitales y clínicas con internación, estas actividades pueden realizarse a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes; terapia ocupacional, terapia de lenguaje.	Personal que desarrolla actividades de apoyo terapéutico “psicólogo o trabajo social, que están asignados a la Dirección de Derechos Humanos. Aplican para cargos de Psicología, Trabajo Social, Derecho, Antropología, Ciencias en familia, Sociólogos, o carreras en ciencias sociales y humanidades Técnicos o auxiliares que realicen estas actividades.	III	

Centros de Trabajo	Actividad Económica	Generalidades de las actividades desarrolladas en la SDG	Nivel de riesgo	
6- Centro de Trabajo	Transporte de pasajeros, incluye el transporte terrestre de pasajeros por sistemas de transporte urbano y suburbano, que abarca transporte colectivo (buses, microbuses y busetas) y los sistemas de transporte masivo a través de operadores (articulados), y la integración de estas líneas con servicios conexos como metro cable.	Apoyo a la gestión como conductor del vehículo suministrado por el Empleador, para el desplazamiento requerido sea de carácter administrativo como en operativos, requerimientos dentro del desarrollo y cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de Gobierno. Aplica para cargo: Conductor de vehículos suministrados por el Empleador o Contratante.	IV	
7-Centro de Trabajo	Actividades de mensajería, incluye las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de correo regular y paquetes y bultos por firmas que no operan bajo la obligación del servicio universal, así como las actividades de trámites y similares y servicios de entrega a domicilio.	Contratación de personas que realizan actividades de entrega de correspondencia con perfil de notificador y mensajería a las diferentes sedes de la Entidad y están en las Alcaldías Locales.	IV	
8- Centro de Trabajo	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios, y obras de ingeniería civil, incluye el alquiler de maquinaria y equipo de construcción (con operadores)	Apoyo en actividades profesionales, técnicas y auxiliares de obra civil, que conlleven al mejoramiento y adecuación del espacio público y malla vial a nivel de la Capital y a nivel de las localidades en General. Aplica para los cargos de: Profesionales de Arquitectura e Ingeniería Civil, Operador de maquinaria amarilla, conductor de vehículos pesados, auxiliares de obra y mantenimiento en la Secretaría Distrital de Gobierno.	V	X

Centros de Trabajo	Actividad Económica	Generalidades de las actividades desarrolladas en la SDG	Nivel de riesgo	
9- Centro de Trabajo	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales, incluye la limpieza exterior de edificios de todo tipo, incluyendo oficinas, fábricas, almacenes, instituciones, otros negocios y establecimientos profesionales y edificios con múltiples unidades residenciales.	Apoyo a las labores de mantenimiento locativo, preventivo y correctivo, reparaciones y adecuaciones que se presenten en las sedes del Nivel Central de la SDG y localidades en general. TRABAJO EN ALTURAS Aplica para los cargos: Auxiliares de mantenimiento y demás cargos que realicen trabajos en alturas mayor a 2 metros.	V	
10-Centro de Trabajo	Orden público y actividades de seguridad, incluye administración y funcionamiento de servicios regulares y auxiliares de los cuerpos de bomberos en la prevención y la extinción de incendios, salvamento de personas y animales, asistencia en catástrofes civiles, inundaciones, accidentes de tráfico, suministro de víveres para utilizar en caso de desastres y emergencias nacionales, entre otros;	Las actividades que se encargan en las funciones esenciales de empleo y estén enfocadas a Inspector de Policía Categoría Especial y 1ª. categoría, y quienes realicen actividades de acompañamiento a los inspectores de policía, en el desarrollo de diligencias de inspección incluye Auxiliares Administrativos Grados 13 y 19 únicamente. Acompañamiento en actividades de IVC, de la Gestión Policiva y Jurídica, acompañamiento, atención y gestión a las conflictividades latentes y manifiestas, derechos asociados a la reunión, libertad de expresión, protesta y movilizaciones sociales y/o escenarios de aglomeración masiva. Aplica para los cargos de: Inspectores de Policía, auxiliares administrativos Grados 13 y 19 únicamente, Gestores de Diálogo y Convivencia Social, Gestores de Seguridad y Convivencia Social, Personal de Gestión Policiva y Jurídica que realicen operativos dentro de actividades rutinarias.	V	

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, según el cual "*los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. […]Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.*

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto Nacional 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C –Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, NIT 899.9999.061 -9, contrato de seguro contenido en una póliza, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, así:

1. Cumplimiento: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Calidad del servicio: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato y será opcional según el servicio a prestar.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato es un 1 MES.

El plazo del contrato iniciará con la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento legalización y ejecución contractual.

10.2 VALOR

El valor total del contrato será por la suma de _$2.883.000 (Dos millones ochocientos ochenta y tres mil Pesos) M/Cte

10.3 FORMA DE PAGO

a) El primer y último pago se pagará mes vencido, en proporción a los días de servicio efectivamente prestados durante el período a cancelar y al valor mensual pactado, cuando haya lugar a ello.

Nota: Los pagos señalados en los literales a y b, se realizarán previa presentación de los documentos establecidos en el instructivo o procedimiento para pagos vigente en la Secretaría. Para efectos del último pago, presentar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

Nota: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
5. No instalar, ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software).
6. En el evento que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
7. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, si fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique). Así como, hacer entrega de la información y soportes correspondientes a las acciones que se han encomendado en materia de planes de mejoramiento internos y externos, y del programa de transparencia y ética pública.
8. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con

el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

10. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual firmados por el contratista y supervisor del contrato, cuenta de cobro y/o factura, planilla de seguridad social, evidencia de ejecución en archivo ZIP y el historial de pago por proveedor disponible en el siguiente link https://nuevorecursosweb.shd.gov.co:8181/shdcerti-web/certificado/pago.shd
11. Utilizar la estrategia de Smart Working en la Secretaría Distrital de Gobierno cuando el contratista lo requiera de conformidad a lo establecido en el Manual de Trabajo Inteligente vigente (GCO-GCI-M006).
12. Proveer los elementos y logística necesarios para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc,) cuando haya lugar a ello.
13. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
14. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado.
15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información vigente, juntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). (*Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con* ***personas jurídicas*** *en los que durante la ejecución de este haya intercambio de información*.)
16. Realizar a través de la Plataforma Moodle el Curso de Inducción al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, **durante el primer mes de ejecución** del contrato y aportar el certificado respectivo al supervisor para **la primera cuenta de cobro**. El curso tendrá una vigencia válida de 3 años, razón por la cual, no deberá adelantarse con la suscripción de un nuevo contrato con la SDG o Fondo de Desarrollo Local, bastará con que se presente la constancia correspondiente.
17. Realizar a través de la Plataforma Moodle, el Curso de Servicio Atención a la Ciudadanía - Básico, **durante el tercer mes de ejecución** del contrato y aportar el certificado respectivo al supervisor para **la tercera cuenta de cobro**.
18. Adquirir y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos, con el objeto y montos establecidos en la cláusula respectiva del contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
19. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el parágrafo del artículo 45 del Decreto Distrital 430 de 2018.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Operar, responder y velar por el mantenimiento y adecuada utilización de la maquina y/o equipo asignado propiedad del FDRS.

2. Apoyar las labores de obra identificada por la administración local e indicada coordinador.
3. Apoyar las emergencias en la localidad y las cuales necesiten de la intervención de la maquinaria
4. Hacer uso adecuado de la maquinaria y no exponerla a situaciones de inseguridad y peligro.
5. Respetar en forma estricta las normas de tránsito. Responder por el pago de las multas o sanciones que coloquen las autoridades de tránsito y que le sean imputables.
6. Velar por el buen estado mecánico y estético de la maquina asignada, responde y mantener en perfecto estado el equipo de herramientas, señales y repuesto de la misma.
7. Informar oportunamente al FDRS cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo de las actividades, así como del estado en que se encuentren las maquinas y/o equipos para iniciar las acciones correctivas y/o preventivas del caso. En dado caso de presentarse una novedad durante la operación del vehículo debe reportar por escrito a la supervisión las circunstancias de tiempo, modo y lugar de eventos que generen daños al vehículo o a alguno de sus componentes y/o a terceros según los enunciados en el instructivo del parque automotor del FDRS, anexando registro fotográfico u otros documentos soporte.
8. Diligenciar diariamente los formatos entregados por el FDRS tales como preoperacional entre otros.
9. Las demás asignadas por el supervisor en el marco del objeto contractual.

10.6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley

1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el/la supervisor/a podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al/la supervisor/a en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el/la supervisora del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

La dependencia solicitante o el Gerente del Proyecto de Inversión podrá solicitar la modificación del/la supervisor/a, previa solicitud al/la Director/a de Contratación, lo cual se formalizará mediante memorando y se comunicará por el Supervisor designado directamente al contratista.

DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO
DESPACHO ALCALDIA LOCAL

Elaboró: Diana Marcela Torrente/Contratista
Revisó: Nubia Alieth Hernández Reyes / Contratista